*FORUM II: PROPUESTAS DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL y JURISPRUDENCIA:*

*DERECHO INDIGENA Y DERECHOS HUMANOS/*

*Indigenous law and human rights*

***Women’s rights and traditional indigenous law***

***Reseña:*** *La autora analiza las tensiones entre el derecho tradicional indígena y los derechos de las mujeres. “El argumento es que el recurso a la legalidad estatal y en menor medida a los nuevos discursos de derechos (humanos, de género) constituyen referentes discursivos a los que se apela para dirimir disputas junto con argumentos basados en la costumbre, con los que suelen entran en tensión, construyendo espacios de interlegalidad.”* ***Nota:*** *Documento enviado a ALERTANET por su autora, a quien pertenecen todos los derechos de autor. Para cualquier forma de reproducción comunicarse con la misma.* [*tsierra@juarez.ciesas.edu.mx*](mailto:tsierra@juarez.ciesas.edu.mx)

***ALERTANET EN DERECHO Y SOCIEDAD/ LAW & SOCIETY*** [***alertanet@hotmail.com***](mailto:alertanet@hotmail.com)***,*** [***http://geocities.com/alertanet/***](http://geocities.com/alertanet/)

***“HAY DERECHOS HUMANOS EN ZACAPOAXTLA” :***

***GÉNERO, LEGALIDAD Y DERECHOS EN LA SIERRA NORTE DE PUEBLA***

*Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional, “Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos en el Tercer Milenio”. Commission on Folk Law and Legal Pluralism, Universidad de Chile y Universidad de Tarapacá, Arica, Chile. Marzo 13-17 del 2000.*

*María Teresa Sierra[[1]](#endnote-2)[1]* [*tsierra@juarez.ciesas.edu.mx*](mailto:tsierra@juarez.ciesas.edu.mx)

En los últimos tiempos hemos visto un marcado incremento de organizaciones de mujeres indígenas participando en los escenarios locales, regionales y nacionales, en la disputa por los derechos indígenas y la autonomía. Se revela especialmente la importancia política de sus reivindicaciones al cuestionar visiones homogéneas y esencialistas de las costumbres y sistemas normativos indígenas al mismo tiempo que reivindican su identidad cultural. En esto las redes de organizaciones (ONGs) (de mujeres y derechos humanos) han jugado un papel central al incentivar encuentros, acciones, y propuestas sobre el papel de la mujer en las comunidades y pueblos indios, y promover una reflexión sobre derechos desde una perspectiva de género. Surge el interés de averiguar en que sentido estos procesos están incidiendo en la cotidianeidad de las mujeres indígenas y especialmente en el manejo de los conflictos en las instancias comunales y regionales. De ahí nuestro propósito de abordar desde las prácticas las implicaciones y alternativas que delinean los nuevos discursos y opciones que se les presentan a las mujeres indígenas cuando se confrontan a la justicia. Este es el tema de una investigación colectiva que realizamos en la región nahua de Cuetzalan y Zacapaoaxtla, Puebla, en México, como parte de un proyecto más amplio que pretende realizar comparaciones de estos procesos en diferentes regiones indígenas del país. En esta ponencia me interesa documentar aspectos de esta realidad.

Un ámbito privilegiado para observar la puesta en juego de concepciones de género y sistemas normativos es el espacio de la justicia, y en particular las disputas. Me interesa destacar los itinerarios y estrategias que desarrollan las mujeres nahuas en su búsqueda de justicia, así como las alternativas jurídicas para buscar una salida a los conflictos, tanto en el espacio comunitario y familiar como en el municipio y en el distrito judicial, y la medida en que en estos procesos se recurre a nuevos lenguajes para reivindicar derechos, que vienen a cuestionar tradiciones y costumbres arraigadas.

El argumento es que el **recurso a la legalidad estatal y en menor medida a los nuevos discursos de derechos (humanos, de género) constituyen referentes discursivos a los que se apela para dirimir disputas junto con argumentos basados en la costumbre, con los que suelen entran en tensión, construyendo espacios de interlegalidad.** Se genera de esta manera un repertorio discursivo de legalidades con sentidos diferenciados según el contexto donde se usen: así como pueden cuestionar tradiciones arraigadas y generar alternativas, pueden servir para contradecir resoluciones locales y acotar a la autoridad tradicional, o ser recuperados para resolver asuntos de acuerdo a la costumbre, o bien abrir opciones para disputar derechos en el espacio de la justicia estatal. Asimismo, el discurso de derechos se confronta a sistemas sexo-genéricos culturalmente arraigados, difíciles de trastocar, provocando que prevalezcan los discursos sobre las realidades que sugieren cambiar.

Para desarrollar este argumento parto primero de una reflexión sobre la relación entre género y legalidad, me refiero posteriormente a la problemática de la mujer indígena ante la justicia; a las nuevas discursividades y su incidencia en las costumbres; y por último apunto algunas ideas en torno a la práctica de los derechos humanos y el papel las ONGs en la defensa de los derechos.

**1.       Género y legalidad en contextos multiculturales**

El derecho como el género son construcciones históricas productos de la agencia humana, y en ese sentido sujetos a las lógicas de la historia y del poder. Entiendo el derecho como un lenguaje para maniobrar y un discurso sobre el deber ser que existe en la medida que es activado por las personas de una determinada sociedad, y no como un sistema cerrado de normas (Starr y Collier 1989). En sociedades multiculturales, encontramos una diversidad de sistemas jurídicos, y por tanto de lenguajes y normas, definidos desde lógicas culturales que se cruzan y tensionan en determinados campos sociales, donde ciertos sentidos, los del Estado, hegemonizan a los otros. Se generan de esta manera situaciones de interlegalidad caracterizadas por el entrecruce de legalidades y discursos, que como mapas mentales, se actualizan en prácticas determinadas (De Souza Santos); la construcción del sentido se gesta en la interacción de discursos y legalidades en contextos dados, provocando una mutua constitución de órdenes normativos. Tal es por ejemplo lo que sucede con el discurso de los derechos humanos y los de género.

Desde esta perspectiva el género, entendido también como constructo cultural, refiere a las relaciones que definen los sexos en sociedades concretas. El género es a su vez una forma significante del poder y un producto de la historia, lo que significa que las relaciones génericas también se transforman. Cada cultura construye sistemas sexo-género de manera particular, al mismo tiempo que estas significaciones se moldean en tensión con los modelos genéricos hegemónicos. De esta manera se ha desarrollado una mirada crítica que cuestiona una visión homogénea de la diferencia sexual generalmente construida desde parámetros occidentales, que tiende a enfatizar en la victimización de la mujer, para señalar el hecho que la construcción social de la diferencia sexual que supone el género se encuentra culturalmente marcada: se aprende a ser hombre o mujer según las culturas y los contextos sociales.

El cruce de discursos normativos y discursos genéricos ofrece la posibilidad de visualizar como las sociedades han instituido la relación entre los sexos, contribuyendo a su naturalización, pero también como nuevos discursos normativos, de derecho, pueden trastocar y redefinir las relaciones genéricas.

2. **Mujeres y justicia: problemas recurrentes**

Un hecho que llama la atención es el constatar que las mujeres suelen ser usuarias asiduas de los juzgados locales en el espacio de las comunidades. Tal es lo que he podido observar en comunidades nahuas de la Sierra Norte de Puebla. A partir del seguimiento de casos de disputa que involucran a vecinos de las comunidades en diferentes instancias legales (de la comunidad, el municipio y el distrito judicial), hemos podido documentar la alta incidencia de asuntos que llegan a los juzgados en busca de alternativas de solución, así como la manera en que se activan distintos mecanismos y normas jurídicas culturalmente marcadas. Una gran parte de los casos que llegan a las instancias comunales, con las autoridades indígenas, tienen que ver con cuestiones domésticas, familiares, vecinales o comunitarias, referidos a problemas de herencia, chismes, calumnias, incumplimientos, desaveniencias, participación comunitaria y en gran medida conflictos maritales y familiares. Las mujeres intervienen como demandantes y como acusadas, tanto dentro de su grupo doméstico como fuera de él. Pero también se hace manifiesto el conflicto entre mujeres, nuera y suegra, entre amante y esposa, o entre familiares y vecinas, en donde la mujer juega un papel activo defendiendo sus bienes, o confrontando poderes.

Como en otras regiones, en las instancias locales, los juzgados de paz, suele prevalecer la negociación y el compromiso como la manera de llegar a acuerdos. La solución negociada sin embargo no significa que el acuerdo beneficie a todos y todas por igual o que se acepte de la misma manera; cristaliza el juego de poderes y jerarquías que constituyen el marco de posibilidad de la negociación y de las mismas relaciones entre los géneros. Expresa a su vez un “interés” del Estado de reconocer estos espacios como legítimos para dirimir asuntos considerados de “menor gravedad”, en los cuales se reproducen lógicas culturales diferenciadas a las que prevalecen en los espacios mestizos.

En estos ámbitos de la justicia indígena se expresan, con mayor fuerza que en otros espacios institucionales, referentes normativos basados en costumbres y tradiciones en torno a los cuales se reproducen creencias y valoraciones propias del grupo, a menudo en contradicción con las normas y valores de la sociedad hegemónica regional. Muchos de estos casos implican violencia y alcohol, y revelan situaciones de conflicto y subordinación de las mujeres, pero sobre todo las expectativas culturales de los nahuas respecto a los roles sexuales. Uno de los ejes que estructuran las tensiones al interior del grupo doméstico entre los nahuas se refiere a problemas de maltarato y violencia que suelen estar acompañados de incumplimiento de roles sexuales, - el hombre como proveedor del hogar, la mujer encargada de cuidar la casa y los hijos- o bien a situaciones de infidelidad, lo que en ocasiones lleva a la separación. En ocasiones las disputas matrimoniales que llegan al juzgado tienen que ver con acusaciones mutuas sobre el mantener relaciones con otras personas: la mujer suele quejarse que el hombre no da el gasto, no quiere comer, o no llega a dormir, y sobre todo la maltrata; mientras el hombre también llega a acusar a su mujer por chismes de que anda con otro. En ambos casos llegar al juzgado es el resultado de momentos previos de fuerte tensión en la pareja que suele acompañarse de violencia y maltrato. Si las partes no llegan a un acuerdo para parar las agresiones, aceptar reestablecer la relación, o bien separarse, el asunto se turna al municipio, a través de una acta elaborada por la secrertaria del juzgado; tal es lo que Ivette Vallejo (2000) describe para el caso de una comunidad nahua de Cuetzalan.

Las mujeres no son sólo víctimas de la violencia, ni los hombres por definición agresivos; la violencia es producto de situaciones estructurales y de patrones culturales arraigados y socialmente construido. Una visión antropológica resulta central para comprender la manera en que la cultura moldea diferencialmente los roles sexuales, y con ello evitar interpretaciones que naturalicen la violencia. Un estudio realizado recientemente en la región de Cuetzalan ha conseguido documentar las formas culturales en que se expresa la violencia hacia las mujeres, así como algunas de las respuestas para confrontarla (Soledad González et al 1999). El estudio da cuenta del papel central que juegan las relaciones de parentesco y las redes familiares como contrapesos a ciertas expresiones de violencia que sin embargo resultan limitadas para impedir que esta se active ante la aceptación arraigada de la autoridad del hombre sobre la mujer, sobre todo durante el matrimonio.[[2]](#endnote-3)[2] Tales creencias constituyen justificativos ideológicos que sustentan la acción de las autoridades comunales cuando dirimen asuntos en los juzgados locales: si bien se tiende a condenar la violencia o los excesos del hombre sobre la mujer no se cuestiona la prerrogativa del hombre de sancionar o corregir a su mujer cuando esta no cumple con sus obligaciones; como mencionaba don Pablo, el juez de una comunidad nahua de Huauchinango, cuando cuestionaba a un vecino por maltratar a su mujer y no saber “corregirla” (Sierra 2000) .

El espacio de la justicia local resulta clave para observar la puesta en juego de estas normas, creencias, y procedimientos al mismo tiempo que revelan los dramas sociales que atraviesan y constituyen la cotidianeidad de hombres y mujeres del lugar. Son efectivamente espacios de *perfomance*, como sostiene Victor Turner (1992), y de producción cultural en donde se construyen y negocian roles de género al mismo tiempo que se revelan los límites y las tensiones que establecen preceptos culturales y expectativas locales. Permiten a su vez observar como se ponen en tensión referentes normativos diferenciados, como es el caso de las costumbres y los múltiples discursos de derechos que confluyen localmente. No es extraño por ejemplo que se recurra al argumento de la herencia legal para disputar un terreno, o que se legitimen escrituras y contratos que garanticen la posesión de bienes y los acuerdos entre vecinos, que en ocasiones se confrontan con acuerdos verbales, o que se busque el reconocimiento legal del hijo cuando un hombre no quiere asumir su paternidad, o que se le exija que cumpla con su pensión alimenticia. No necesariamente el recurrir al discurso legal, a la ley, significa conflicto con las costumbres. Pero en ocasiones el uso de uno u otro argumento, de la ley o la costumbre, puede signficar una opción con consecuencias diferentes según quien lo use y para qué.

Las mujeres desarrollan también estrategias para confrontar la desigualdad y la violencia misma con mayor o menor éxito: una de estas estrategias es justamente recurrir a los juzgados locales y municipales y hacer público el conflicto con lo cual ponen en evidencia al marido o al familiar, y lo presionan a confrontar el problema, sin que por ello se le garantice una solución. Otra estrategia más es huir del hogar, generalmente la casa paterna, debido a conflictos domésticos con la suegra o con el cónyuge. Por otra parte, no siempre huir a la casa paterna significa resolver el conflicto ya que en muchas ocasiones los padres después de una negociación con los consuegros, quienes se comprometen a tratar mejor a la nuera, presionan a sus hijas a regresar con los maridos, en lo cual suelen incidir motivos económicos; y las mismas costumbres de noviazgo y matrimonio . Doña Antonia, mujer nahua, por ejemplo, narra que cuando quiso volver la casa paterna, su padre le dijo que regresara con su marido, aunque fuera borracho y la golpeara. En este sentido, el entramado estructural que determina las alternativas a disposición de las mujeres para confrontar situaciones de violencia, resulta ser un muro de contensión que impide o al menos dificulta salidas para construir nuevas relaciones genéricas. Recurrir a la legalidad para cuestionar acuerdos locales, o para conseguir beneficios, o poner en evidencia al hombre tampoco significa que se cuestionen los modelos génericos que sustentan determinadas prácticas sobre todo de violencia, o de exclusión. Las mujeres sin embargo suelen aprovechar ciertos espacios en donde ventilar sus problemas, y en esto el recurso a las autoridades y las instancias judiciales del municipio y en menor medida del distirto resulta ser una constante.

Tal práctica de acudir a la justicia estatal suele ser común hoy en día en algunas regiones indígenas como la Sierra Norte de Puebla: tanto en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huauchinango como en el de Zacapoaxtla se encuentran registrados asuntos que involucran a mujeres de las comunidades; se trata de casos que ellas mismas presentan ante la autoridad, generalmente acompañadas de sus familiares. La revisión de archivos en ambos juzgados, confirman esta situación[[3]](#endnote-4)[3]; revelan asimismo que una gran parte de asuntos que llegan a estas instancias implican situaciones de violencia, discriminación y fuertes gastos personales difíciles de solventar.

El espacio judicial permite también observar como la ley construye una legitimidad al establecer el marco al que deben adecuarse los comportamientos: En la práctica, sin embargo, observamos un manejo arbitario de la legalidad, dependiendo de las expectativas e intereses de los funcionarios, y también de sus propios valores. Pero sobre todo en estos espacios se revelan las tensiones entre las costumbres locales y la norma legal, como sucede con situaciones referidas a la crianza de los hijos, los testamentos, los linderos, las costumbres matrimoniales, los juicios de alimentos, las separaciones, entre otras.

¿Por qué las mujeres indígenas llevan sus asuntos a estas instancias cuando no hay ninguna garantía que en estos espacios se les haga justicia, y se ven obligadas a confrontar situaciones de discriminación, abuso y extorsión?; ¿Por qué este tipo de asuntos, que en ocasiones son de menor gravedad, no pudieron resolverse en las instancias locales?. Según hemos constatado las mujeres hacen uso de las instancias judiciales del Estado cuando a nivel local no han conseguido resolver sus problemas: bien porque el asunto resulta complejo y la autoridad no puede dirimirlo, pero también porque consideran que en su comunidad no se les hace justicia, sobre todo cuando la autoridad es pariente o compadre de su esposo, o porque tienen la esperanza que en las instancias superiores del estado consigan el respaldo de la legalidad para confrontar sus problemas: como es el caso de la legalización de escrituras, actas, y juicios de usucapio, entre otros. Pero además muchos asuntos salen de la comunidad cuando en los espacios tradicionales las mujeres no encuentran apoyo a sus demandas, y prefieren asumir los riesgos de salir de sus pueblos que sufrir los efectos de despojos o injusticias. Situaciones de este tipo nos confrontan ante hechos similares en otras regiones indígenas del país debido a la crisis de legitimidad que sufren las instituciones tradicionales.[[4]](#endnote-5)[4]

**3. Costumbres, discursos y derechos**

Las costumbres y los roles de género adscritas a ellas no son estáticas, se transforman para adecuarse a las exigencias de los contextos y de la misma cultura; tal es por ejemplo lo que revelan las prácticas de noviazgo y matrimonio.

Así, el modelo tradicional del matrimonio indígena basado en el intercambio matrimonial decidido por padres y parientes, basado en el servicio del novio o en la entrega de regalos (reconocido como el pago de la novia), y en rituales matrimoniales particulares, ha debido adaptarse a nuevas situaciones, lo que ha traído consigo transformaciones en el sistema: desde hace ya algunos años es común que los jóvenes salgan a trabajar como migrantes y jornaleros, debido a la falta de tierra o de trabajo en sus comunidades, lo cual les genera ciertos ingresos que les posibilitan no depender más del padre para conseguir una novia, por lo que llegan incluso a entregar sumas de dinero como dote. Aún así la participación de la familia ampliada sigue siendo importante para cumplir con ciertos rituales y conseguir su apoyo ante conflictos matrimoniales. Los cambios inciden también en las mujeres quienes al ir a la escuela tienen más posibilidades de salir y encontrarse con sus compañeros, lo que les ha abierto la posibilidad de elegir a sus parejas y no sólo aceptar las decisiones de los padres. González (1998) identifica estos procesos como el cambio de los matrimonios arreglados los matrimonios “románticos”.

En la Sierra Norte de Puebla hemos podido constatar estos cambios y como en torno a ellos emergen disputas que muchas veces revelan la distancia o la tensión entre la norma o la costumbre (como discurso del deber ser) y las prácticas actuales que suelen apartarse del modelo de referencia tradicional: tal es por ejemplo lo que sucedió a don Miguel, vecino de una comunidad nahua, quien se sintió ofendido porque su hija se “huyó” con su novio, interrumpiendo con eso la costumbre del noviazgo, el *tlapalole*. El padre pide una conciliación que finalmente se resuelve cuando se acuerda que el papá del novio debe pagar en dinero lo que no cumplió en especie (cf. Sierra 1995). El acuerdo aceptado por las partes y las autoridades como un acuerdo justo, basado en la costumbre, sin duda resulta ilegítimo desde la legalidad oficial, como más tarde lo revela el cuestionamiento hecho por autoridades judiciales del Estado al enterarse del mismo. La disputa muestra asimismo los proceso de transformación y cambio que viven las comunidades, así como las adecuaciones que se intentan realizar para responder a las nuevas situaciones.

En estos procesos se redefinen deberes y compromisos, pero también relaciones de género que no necesariamente significan beneficios para la mujer [[5]](#endnote-6)[5]: Por ejemplo, en algunas familias el que la muchacha se haya ido sin dote, o sin seguir “el costumbre”, las compromete menos a protegerlas cuando vivan tensiones matrimoniales o familiares en su nuevo núcleo doméstico: tal es por ejemplo lo que revelan las palabras de don Faustino, vecino de Xilocuautla, una comunidad nahua de Huauchinango, al advertir a su hija que le convenía casarse bien y no huirse con el novio sino después “quién responde por ella”, “si se va por su gusto ya luego cuando tiene problemas a ver quien la apoya”; se trata efectivamente de un argumento que puede entenderse como una advertencia para disuadir la huída. La preocupación de don Faustino sin embargo no parece contener el hecho de que cada vez más se suceden las “huídas” de los novios, hecho que en muchas ocasiones cuenta con la venia de los padres, ante los altos costos del noviazgo.

La herencia y los procesos migratorios son referentes centrales para observar transformaciones en los roles genéricos, y en particular para mostrar el impacto de estos procesos en la mujer y en la unidad doméstica. En relación a la herencia lo que observamos entre otras cosas, es que el discurso en términos de derechos trastoca las formas tradicionales de heredar, al igualar a los distintos miembros de la familia como sujetos jurídicos con los mismos derechos, cuya responsabilidad varía sólo en relacion a la mayoría o minoría de edad. Es frecuente encontrar a mujeres disputando un bien; generalmente la casa, la parcela, lo que suele cuestionar costumbres arraigadas, como el hecho de heredar al xocoyote (al menor de la familia), y sobre todo a los hijos varones. La demanda de las mujeres en torno a la herencia parece ser un proceso relativamente reciente, que sin duda refleja la problemática económica que viven las mujeres cuando se quedan viudas, o se separan, sin nadie que las mantenga. Tal es el caso de doña Antonia como más adelante veremos.

La migración se ha acentuado en los últimos años debido a los bajos precios del café, a la cada vez mayor escasez de tierra fértil, y al hecho mismo que los jóvenes buscan salir de sus comunidades. Si bien en la región la migración no tiene la dimensión que ha adquirido en otras regiones del estado de Puebla, como lo es la zona mixteca, es un factor recurrente en la Sierra, como en el resto del país. La migración propicia cambios significativos en la organización de las unidades domésticas, al propiciar que las mujeres se encarguen de la casa y la familia, y por tanto se hagan responsbles de la tierra, mientras el esposo se va a la ciudad, a buscar la manera de vivir. Habría que ver como estos procesos redefinen las relaciones de género, y en que medida trastocan las costumbres y activan nuevas formas domésticas de organización.

En suma, las dinámicas de cambio y diferenciación social así como los efectos de una cada vez mayor integración de las comunidades a los espacios regionales y nacionales impactan los roles sexuales y obligan a redefinir normas y costumbres tradicionales: por ejemplo, resulta cada vez es más difícil que los padres impongan las condiciones del noviazgo y del matrimonio. Estos procesos sin embargo no significan necesariamente mayores espacios de libertad o de ventaja para la mujer, como señalé arriba, ni tampoco conllevan una pérdida de ritualidad, como el hecho mismo de los rituales de boda que incluso llegan a renovarse con mayor fuerza.

**4. Los derechos humanos en la Sierra: instituciones y abogados**

Ultimamente observamos la incidencia de un nuevo actor como instancia mediadora y de apoyo jurídico para confrontar casos de violencia y para defender derechos: se trata de defensores y abogados de derechos humanos (ONGs) así como las instancias de defensoría del estado como el DIF y ,en menor medida, el INI, que cada vez más juegan un papel clave en la defensa jurídica, sobre todo fuera de los espacios comunitarios; pero incidiendo también en las dinámicas locales, como hemos podido constatar en comunidades de Cuetzalan, donde han proliferado este tipo de instituciones. Estos nuevos agentes son los principales promotores de nuevos discursos de derechos, que si bien abren nuevas opciones en la práctica legal sobre todo ante el estado, pueden provocar contradicciones cuando con base en los derechos humanos acotan la autoridad tradicional, o cuestionan acuerdos locales.

En la región de Cuetzalan y Zacapoaxtla, sobresalen en especial instituciones como el Frente Regional de Abogados Democráticos (FRAD), la Comisión Takachihualis, así como nuevas instancias que realizan apoyo jurídico o la gestoría de trámites administrativos, como son los Gestores Indígenas, promovidos por INI[[6]](#endnote-7)[6]. Estás instancias alternativas se han convertido no sólo en defensoras o acompañantes de los casos sino también en espacios de resolución de conflictos, con el fin de evitar que los asuntos lleguen a las instancias judiciales, se tengan gastos extras y sobre todo se sufran los efectos de la indefensión legal. Llama la atención la frecuencia con las que las y los indígenas recurren a ellas para buscar apoyo a sus demandas. Tal es por ejemplo el caso del FRAD en la ciudad de Zacapoaxtla, cabecera de distrito, que los martes y miercóles reciben la visita de hombres y mujeres indígenas de diferentes municipios en búsqueda de un apoyo legal gratuito.

Todos estos procesos, y el hecho mismo que diferentes instituciones estatales y no gubernamentales han promovido la difusión de leyes, Convenios y reglamentos sobre el tema de los derechos humanos, los derechos de las mujeres, y derechos indígenas, han contribuido a legitimar el discurso de los derechos, en lo cual el papel de la radio indigenista del INI (Instituto Nacional Indigenista) ha sido fundamental, por ser el principal y muchas veces único medio de comunicación local y regional. De esta manera hombres y mujeres de la región empiezan a familiarizarse con ciertos téminos legales, que les abren opciones para fundamentar una demanda en las distintas instancias jurídicas de la comunidad y el Estado. Estas organizaciones buscan asimismo promover la defensa de los derechos indígenas y fortalecer el ejercicio de la autoridad tradicional. Sin embargo el hecho mismo de tener que plantear la defensa desde el lenguaje del derecho positivo les impide ir más allá de vigilar el cumplimiento de las fases del proceso y garantizar el acceso a la legalidad del estado- lo que sin duda en regiones indígenas es ya una hazaña- pero es poco lo que logran hacer para realmente construir una defensa desde la diferencia cultural. En ese sentido al mismo tiempo que desarrollan la defensa se han propuesto generar espacios alternativos de resolución de disputas y fortalecer a la justicia tradicional. Sin embargo el discurso de los derechos humanos que suelen abanderar estas organizaciones, en ocasiones genera un efecto contrario al que se proponen cuando con base en ese argumento se cuestionan decisiones locales, se acota el ejercicio de la autoridad, resquebrajando los consensos comunales . Estamos así ante la paradoja del discurso de los derechos humanos cuando se cuestionan prácticas étnicas: al mismo tiempo que se busca propiciar efectos liberadores ante injusticias cuando, se aplican de manera mecánica teminan por imponer una visión homogeneizadora e individualista de los derechos que no necesariamente resuelve los conflictos; tal es por ejemplo el efecto que ha tenido la vigilancia sobre a las resoluciones de jueces y presidentes auxiliares, quienes ya no se atreven a sancionar con cárcel preventiva, o a imponer multas por no cumplir con las faenas, ante la amenaza que luego los “derechos humanos” los acusan de abuso de autoridad. Muchas de estas reacciones tienen que ver con la presión que ejercen los funcionarios judiciales del estado. De ahí también la queja de algunas autoridades tradicionales que sienten que sus decisiones han dejado de tener fuerza..

Resulta indudable que los nuevos discursos sobre derechos que están circulando en la región, y la práctica misma de la defensa están también generando alternativas para confrontar situaciones de injusticia local y regionalmente, como sucede con las demandas contra caciques mestizos e indígenas, cuando se da seguimiento a asuntos colectivos, o el exigir que simplemente se cumplan las fases del proceso judicial. En relación a las mujeres llama también la atención el aumento de demandas promoviendo la pensión para los hijos durante una separación, o que se exija el reconocimiento de nombre a un hijo, o incluso el que se demanden derechos a la posesión de un terreno, o se defiendan bienes con base en una herencia legal, lo que no necesariamente significa que se solucione satisfactoriamente la demanda, por no hablar de la gama de derechos reproductivos y de la salud. Si bien instancias defensoras como el FRAD recientemente se han interesado en atender de manera especial la problemática de las mujeres, falta mucho para que realmente incorporen una perspectiva de género en la defensa, lo que significaría comprender como en los conflictos inciden las relaciones de poder y la misma subordinación de la mujer en el grupo doméstico considerando los contextos culturales. Este proceso más acentuado en la región de Cuetzalan que en zonas no tan lejanas de la misma Sierra como Huauchinango, hace ver que más allá de los cambios legislativos para reconocer derechos indígenas (lo que en el estado de Puebla es casi inexistente), las dinámicas jurídicas apuntan a transformar y a redefinir el derecho en el ámbito local. Tales procesos impactan asimismo el ámbito de tradiciones y costumbres genéricas, es decir de los valores, creencias y hábitos culturalmente arraigados en torno a las relaciones de género que si bien se van fracturando no necesariamente se transforman. En esto sin duda confluye el que la cultura de género en la sociedad mestiza regional no resulta ser tan distinta de ciertas prácticas y valores vigentes en los espacios indígenas.

**5. Decubriendo los derechos humanos: el caso de Antonia**

Antonia, una indígena nahua de aproximadamente 35 años, originaria de una comunidad nahua de Zacapoaxtla, en su búsqueda de justicia ha debido aprender a hablar español, ir a trabajar como empleada doméstica en la ciudad de México, lugar donde nunca había estado, teniendo que encargar a sus hijos con familiares, sin saber de ellos por largo tiempo. Todo este esfuerzo lo realizó con el fin de acumular un poco de dinero para comprar un terreno y posteriormente escriturarlo ante la amenaza de su vecino de quitárselo. El ser analfabeta y con un insuficiente dominio del español no le ha impedido ir al juzgado de Zacapoaxtla, las veces que sean necesarias para conseguir su fin. Según dice, las autoridades de su pueblo no la apoyan, porque “*es su compadre*” (del acusado), ni la toman en cuenta porque ella es mujer “(el juez de Pahuata*) no me hizo caso porque como soy mujer y no sé leer y escribir*” . A pesar de encontrar dificultades en el Juzgado de Zacapoaxtla para llevar su caso adelante, e incluso las presiones de la autoridad para que desistiera, doña Antonia no cejó en su empeño de seguir adelante y luchar por su terreno y su casa, únicos medios de sobrevivencia con los que cuenta para mantener a su hijos. En ese camino llegó a Zacapoaxtla, después de preguntar “*donde está para poner una demanda*”, llegó al Ministerio Público, e inició el trámite para la escrituración de su terreno. Ante las continuas amenazas de su vecino – su ex esposo- de quitárselo, y la necesidad de sacar su escritura, buscó el apoyo de abogados. Afortunadamente se había enterado por la radio del INI que había abogados que defendían gratuitamente a las personas “*yo le digo (a un señor que la acompañó): dice que hay un derechos humanos.yo tengo un grabadora estoy oyendo que dice*..( se refiere a la Radio del INI*).¿De verás que ese derechos humanos ayuda lo que no tengo, lo que anda pobrecito?, dice sí, si quieres vamos a buscar*” , así fueron leyendo los letreros en las calles, hasta que llegaron al FRAD. De esta manera doña Antonia comprobó que “ *hay derechos humanos en Zacapoaxtla*”, lo que para ella significa la existencia de abogados que hacen defensa gratuita, ábriéndole una nueva esperanza para disputar su terreno. Recientemente, según informaciones del FRAD, doña Antonia consiguió escriturar, si bien ha visto envuelta en otra demanda impulsada por la misma persona quien insiste en quitarle el terreno ante el argumento que por haberlo trabjado por cuatro años, tiene el derecho a su posesión.

El caso de doña Atonia revela varias aristas de una problemática común para las mujeres pobres de la Sierra. El haber tenido que irse a los 13 años con un hombre, obligada por sus padres, y no contar con el apoyo familiar para salir adelante, tener que asumir sola a sus hijos, y estar expuesta a aceptar ser una segunda mujer para asegurar la sobrevivencia de su familia, y verse obligada a buscar alternativas fuera de su comunidad porque sabía que ahí no la apoyarían; por eso Zacapoaxtla, y sobre todo los derechos humanos, le han significado una esperanza para defender su bien. Los derechos humanos representan para ella una referencia objetivada en instituciones y agentes, los abogados, que ofrecen una ayuda gratuita, confirmando lo que dice la radio; que “le ayudan a los pobres”. Vemos así una manera de significar los derechos, como entes personificados que se aleja en mucho de una visión clásica, occidental, según la cual los individuos pueden reivindicar derechos, por ellos mismos. De esta manera Antonia desde la interlegalidad recurre a la ley del estado para legitimar la posesión de su terreno y de esa manera confrontar la costumbre de la posesión que su exmarido reivindica; al mismo tiempo en los derechos humanos encuentra el apoyo para defenderse de las costumbres, pero también de la ley,

**6. Mujeres indígenas, organizaciones y derechos: retos y perspectivas**

Al igual que en otras regiones de México, en la Sierra Norte de Puebla han logrado arraigar organizaciones de mujeres indias, muchas de ellas artesanas, que hoy en día participan en la vida política de la región. Como en otros lugares, las mujeres han debido confrontarse con diferentes obstáculos para construir sus organizaciones, y sufrir sobre todo la descalificación de su propios vecinos y familias. Aceptar que la mujer deje sus labores domésticas para ir a una junta, no para andar de “chismosas” sino para pensar en proyectos y discutir sus problemas, ha resultado ser un reto enorme para las mujeres que sin embargo han debido sobrepasar. En el proceso algunas no consiguieron seguir, pero muchas han logrado convencer a sus hombres que participan para buscar modos de vida diferentes, que también los benefician. Organizaciones como la Masehualsihuamej Mosenyolchicahuanij (Mujeres Unidas Trabajando Juntas), constituyen un símbolo para muchas mujeres que desean construir alternativas económicas y relaciones distintas con sus familias y en sus comunidades, sin dejar de ser nahuas. En el proceso se avanza también en una reflexión sobre sus derechos y sus costumbres, pero aún falta mucho para que estas reflexiones impacten la cotidianeidad de las mujeres, y la misma relación entre los géneros. Se avanza asimismo en un trabajo conjunto con otras organizaciones mixtas, de hombres y mujeres, de indígenas y mestizos, en una reflexión articulada sobre los derechos de las mujeres y los derechos indígenas buscando fortalecer una identidad étnica como pueblos y comunidades; en una región caracterizada por un caciquismo y un control político centralizado por parte de mestizos vinculados al partido oficial, el PRI.

Puede afirmarse que en la Sierra Norte de Puebla han logrado arraigar discursos sobre derechos humanos y los derechos de género en lo cual las ONGs y las propias organizaciones de mujeres indígenas, pero también instituciones estatales como el DIF y el INI, han jugado un papel central. Destaca en especial el trabajo realizado por algunas organizaciones como el CADEM, la Maseualsiuame Monseyolchicahuanij, la Takachihualis, el CESDER y el FRAD como núcleos rectores de un trabajo de difusión sobre derechos, violencia y género. Falta aún mucho para traducir esos discursos en opciones reales para que la gente los reivindique desde sus propias necesidades y contextos. Una tarea central sobre la que seguramente habrá de trabajarse en un ámbito conjunto de interaccion entre ONGs, organizaciones indígenas y académicos es la reflexión sobre los efectos indirectos de la práctica de los derechos humanos en las regiones indígenas, con el fin de redimensionar el trabajo de la defensa, no para negar esta alternativa sino para tener el cuidado de direccionarla en un sentido que su efecto sea liberador desde los marcos culturales de los pueblos y no para reproducir poderes instituidos, dentro y fuera de las comunidades. Lo mismo sucede con el trabajo sobre mujeres y derechos de género en donde resulta central no perder de vista los sistemas sexo-genéro que estructuran a las sociedades locales, para incidir en ellos desde dentro en una construcción diálogica con los y las involucrados/as, y en esto sin duda en Cuetzalan y en la región hay avances fundamentales. De esta manera el discurso de los derechos puede efectivamente potenciarse y significar alternativas para confrontar poderes locales y regionales, y con ello abrir nuevas vías de defensa a hombres y mujeres indígenas de la región.

**Referencias bibliográficas**

Alberti, Pilar (1994) *La identidad de género en tres generaciones de mujeres indígenas,* Tesis de Maestría en Antropología Social, ENAH.

Anzaldúa, Gloria (1990) *Making Face, Making Soul: Haciendo Caras*, San Francisco: An Aunt Lutte Foundation Book.

De Souza Santos, Boaventura (1998) Towards a New Common Sense, Routledge.

Colllier, Jane (1973) *Law and Social Change in Zinacantan*, Stanford: Stanford University Press. Trad. al español (1995a) *El derecho zinacanteco*, México: CIESAS – UNICACH.

Chenaut, Victoria y María Teresa Sierra (coords.) (1995*) Pueblos indígenas ante el derecho,* México: CIESAS-CEMCA.

Chenaut, Victoria (1997) “Honor y ley: La mujer totonaca en el conflicto judicial en la segunda mitad del siglo XIX” en González, Soledad y Julia Tuñón (comps*.) Familias y mujeres en México*, México: El Colegio de México 1997.

Chenaut, Victoria (1999) Tesis de Doctorado en Cioencias Sociales, El Colegio de Michoacán.

González, Soledad (1998) “Las costumbres de matrimonio en el México indígena contemporáneo” en *México diverso y desigual: enfoques sociodemográficos, México*: El Colegio de México

González, Soledad (coord.) (1999) *La violencia doméstica y sus repercusiones para la salud reproductiva en una zona indígena (Cuetzalan, Puebla),* Informe presentado ala Asociación Mexicana de Estudios de Población.

Hernández, Aída y Ortíz, Héctor (1996) “Las demandas de la mujer indígena en Chiapas”, en *Rev. Nueva Antropología* 49

Hernández, Aída (coord.) (1998*) La otra palabra: mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal.* México: CIESAS

Lamas, Martha (1986) “La antropología feminista y la categoría género” en *Nueva Antropología* num.30, México, 1986

Scott, Joan (1986) “Gender: a useful of historical analysis”. *American Historical Rev*. 91, 1986

Sierra, María Teresa “Indian Rights and Customary Law in Mexico: A Study of the Nahuas of the Sierra de Puebla” en 29 *Law& Society Rev*. 2.

Sierra, María Teresa (1997) “Esencialismo y autonomía: paradoja de las reivindicaciones indígenas”, en *Alteridades*, Año 7, num 14 de 1997, UAM-I

Sierra, María Teresa (2000) “Derecho indígena y mujeres: nuevas y viejas costumbres, nuevos derechos” en Ravelo, Patricia y Sara Elena Pérez-Gil *Debates actuales en los estudios de género*. (a publicarse)

Starr, June & Jane Collier (1989) *History and Power in the Study of Law,* Ithaca NY: Cornell University Press.

Turner, Victor (1996) *Drama, Fields and Methaphors: Symbolic Action in Human Society*, Cornell, University Press, Ithaca-London.

Vallejo, Ivette ( 2000) Mujeres Maseualmej y usos de la legalidad: Conflictos genéricos en la Sierra Norte de Puebla. Tesis de maestría en Antropología Social del CIESAS. (ms)

1. [1] Investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). El trabajo forma parte del proyecto colectivo “Interculturalidad, derecho y género en regiones indígenas” financiado por el CONACYT (26237-S). Correo- e: tsierra@juarez.ciesas.edu.mx [↑](#endnote-ref-2)
2. [2] Me remito en este sentido a los resultados de una investigación en la regipon de Cuetzalan, Pue., sobre violencia doméstica de un equipo colectivo coordinado por Soledad González ( 1999) en donde participan Pilar Alberti, Susana Mejía, Beatríz , María Eugenia D’Aubeterre. [↑](#endnote-ref-3)
3. [3] Martínez Corona y Mejía (1997) en un trabajo previo revisan expedientes judiciales en el Juzgado Penal de Zacapoaxtla, Puebla, para detectar casos de violencia y mujeres. El estudio reconstruye asimismo las representaciones de funcionarios judiciales en torno a los delitos que involucran a las mujeres. [↑](#endnote-ref-4)
4. [4] Sin duda en los Altos de Chiapas encontramos procesos que van en esta dirección, como lo revela el caso extremo de San Juan Chamula (inf. Aída Hernández). [↑](#endnote-ref-5)
5. [5] Jane Collier señala que algunas mujeres zinacantecas, a diferencia de hace treinta años, han perdido poder porque disponen cada vez menos de pedazos de parcelas para su propio consumo, de menores espacios para leñar, y dependen cada vez más del mercado y del dinero que sus esposos, o padres, consigan con la venta de sus productos o de su fuerza de trabajo. (Conversación personal, mayo de 1999) [↑](#endnote-ref-6)
6. [6] Existen asimismo otras ONGs como el CADEM (Centro de Apoyo entre Mujeres) , y otras más enfocadas más a la capacitación, investigación y asesoría sobre temas referidos a derechos humanos, derechos de las mujeres, y desarrollo, que si bien no tiene entre sus objetivos la defensa o la gestoría, en ocasiones se ven involucradas en el seguimiento de casos que involucran situaciones de violencia doméstica. [↑](#endnote-ref-7)